

Para obtener una copia de este aviso en español visite <http://www.sce.com/avisos>

**IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS VOLUNTARIAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS
CLIENTES DE AGUA DE CATALINA ISLAND EN RESPUESTA A LA INTENSIFICACIÓN
DE LA SEQUÍA**

9 de agosto de 2021

Estimado/a cliente:

California está sufriendo una sequía debido a años consecutivos de lluvias inferiores a la media. Las temperaturas cálidas registradas en abril y mayo convirtieron al 2021 en un año críticamente seco. El 8 de julio de 2021, el gobernador Gavin Newsom declaró el Estado de Emergencia y dictó la Orden Ejecutiva N-10-21, solicitando a toda la población de California la reducción voluntaria de su consumo de agua en un 15 por ciento respecto a los niveles de 2020 a fin de preservar las reservas de agua y prepararse mejor para la posibilidad de que la sequía continúe el próximo año. También el 8 de julio de 2021, el director de la División de Aguas de la Comisión de Servicios Públicos de California envió una carta a todas las empresas de servicios de agua propiedad de inversionistas solicitándoles la implementación de medidas voluntarias de conservación para lograr la reducción del 15 por ciento en el consumo de agua incluida en la Declaración y en la Orden Ejecutiva del gobernador.

En Southern California Edison (SCE) estamos implementando medidas voluntarias de conservación en Catalina Island, alentando a nuestros usuarios a conservar voluntariamente el agua a fin de preservar los valiosos recursos hídricos de la isla a lo largo de la continua sequía. Debido a que el nivel de agua en la represa Middle Ranch no se ha reducido a menos de 600 acres-pie, aún no implementaremos la Fase 1 de nuestro Plan de Conservación y Racionamiento Obligatorios del Agua. Por el contrario, instamos a nuestros usuarios a conservar voluntariamente el agua a fin de cumplir el objetivo del gobernador de lograr una reducción del 15 por ciento en el consumo de agua respecto a los niveles de 2020. La aplicación en este momento de medidas voluntarias de conservación también podría retrasar la implementación de la Fase 1 del Plan de conservación obligatoria del agua en caso de que la sequía continúe el próximo invierno.

En el Anexo A de esta carta se incluye una lista de medidas voluntarias de conservación. Para obtener más información sobre medidas que puede tomar para conservar el agua, visite www.SaveOurWater.com.

Atentamente,



Ron Hite
Gerente de Producción para Catalina
Southern California Edison

ANEXO A - MEDIDAS VOLUNTARIAS DE CONSERVACIÓN

A continuación, encontrará la lista de medidas voluntarias de conservación del agua tal como se indica en la Reglamentación 14.1 para las Tarifas del Agua de SCE. Los clientes deben evitar los siguientes usos no esenciales o no autorizados, incluyendo:

1. El consumo a través de cualquier medidor por parte de un cliente al que la compañía haya notificado por escrito que debe reparar sus cañerías, rociadores o sistemas de riego rotos o defectuosos y el cliente no haya efectuado las reparaciones indicadas en el plazo de cinco días hábiles.
2. El uso de agua potable que provoque su acumulación, escurrimiento o excesos de riego.
3. El lavado individual y privado de automóviles, botes o aeronaves particulares con una manguera salvo que se use una boquilla de cierre automático o un cubo de tres galones. El uso de agua potable en cualquier momento para el lavado de aviones comerciales, autobuses, barcos, remolques u otros vehículos comerciales, excepto en lavaderos para vehículos comerciales, vehículos de flota o barcos que funcionan en un lugar fijo en el que al equipo que utiliza agua se le da mantenimiento adecuado a fin de evitar su derroche.
4. El uso de agua potable para limpiar propiedades y estructuras, calles, entradas de vehículos, patios, estacionamientos, campos de tenis u otras superficies pavimentadas, excepto en los casos en que represente un peligro a la salud y seguridad.
5. El uso de agua potable para regar plantas, jardines o jardines ornamentales por cualquier método aparte del riego por goteo, el riego a mano sin boquillas de cierre automático o mediante el uso de un recipiente o cubo de menos de 3 galones de capacidad.
6. El uso de agua potable para fines de construcción como, por ejemplo, consolidación del relleno, control del polvo, mezcla de hormigón (excepto en una planta establecida de cemento u hormigón), preparación de mortero, curado, limpieza del sitio u otros usos, excepto en los casos en que dichas obras sean pequeñas y no requieran un permiso o bien sean necesarias por razones de seguridad y salud.
7. La operación de lavaderos de autos comerciales sin reciclar al menos un 50% del agua potable usada por ciclo.
8. El uso de agua potable para llenar o rellenar piscinas, jacuzzis, tinas de hidromasaje y fuentes decorativas. El nivel de agua en las piscinas, jacuzzis y tinas de hidromasaje que circulan el agua puede mantenerse a fin de asegurar la operación continua de los aparatos de recirculación sólo si están equipados con una cubierta específicamente diseñada y en buenas condiciones operativas cuando no se utilizan.
9. El servicio de agua ofrecido por cualquier restaurante excepto cuando un cliente lo solicite.
10. Se prohíbe en todo momento el uso de agua potable proveniente de las bocas de incendio salvo para la extinción de incendios.
11. El uso de agua potable para regar el césped ornamental en las medianas de vías públicas.
12. El uso de agua potable para regar jardines externos cuando se registren lluvias medibles así como dentro de las 48 horas posteriores a estas lluvias.
13. El uso de agua potable para regar los jardines externos de las viviendas y edificios de nueva construcción de una manera que sea incompatible con los reglamentos u otros requisitos establecidos por la Comisión de California para las Normas de Construcción y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario.
14. Los operadores de hoteles, moteles o establecimientos similares que proveen alojamiento nocturno deberán ofrecer a sus huéspedes la opción de elegir no lavar sus toallas y ropa de cama todos los días. Los operadores de estos establecimientos deberán colocar un aviso de esta opción en un sitio visible en cada habitación, usando un lenguaje claro que pueda entenderse con facilidad.
15. El riego de plantas, jardines o jardines ornamentales con sistemas de riego por goteo o a mano con una boquilla de cierre automático, o el riego de césped con sistemas de rociadores está limitado a las horas que van de las 7:00 a.m. a las 9:00 a.m. y de las 5:00 p.m. a las 7:00 p.m. durante el período en el que se encuentre vigente el horario de verano del Pacífico (*Pacific Daylight Time*), y de las 6:00 a.m. a las 8:00 a.m. y de las 4:00 p.m. a las 6:00 p.m. durante el período en el que el horario estándar del Pacífico (*Pacific Standard Time*)



An EDISON INTERNATIONAL® Company

esté vigente. Regar con un recipiente o cubo de menos de tres galones de capacidad está permitido en todo momento.